



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE IOARR ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

Conste por el presente documento, de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte,

- **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante **LA UNA-PUNO**, con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Rector **Dr. PAULINO MACHACA ARI**, con documento de identidad DNI N° 01558171, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA de fecha 23 de agosto de 2021; y,
- De la otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO** a quien en adelante se denominará la "**MUNICIPALIDAD**" con RUC N° 20172499679 con domicilio legal Plaza de Armas N°160, del distrito y provincia de Azángaro, departamento de Puno representado legalmente por su **Alcalde Abog. SALVADOR APAZA FLORES**, identificado con DNI N° 02558302, según la credencial del Jurado Electoral Especial de Puno y autorizado por Acuerdo de Concejo N° 009-2024-CM/MPA, de fecha 19 de febrero del 2024, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas.

Toda referencia a la **MUNICIPALIDAD** y **LA UNA-PUNO** realizada en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

LA UNA - PUNO Y LA MUNICIPALIDAD CONSIDERAN:

Primero: Conforme a lo dispuesto en la CLÁUSULA TERCERA y CUARTA del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO, suscrito en fecha 27 de abril del 2023 con una vigencia de cuatro años. Por tanto, se suscribe el presente Convenio Específico.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES.

- 1.1. **El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, Tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.
- 1.2. **LA UNA - PUNO**, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión: "Desarrollar y transmitir el conocimiento científico, tecnológico y humanístico, formando profesionales y posgraduados calificados y competitivos, impulsando el desarrollo de la investigación y la responsabilidad social, la práctica de valores y la identidad cultural, orientadas al estudiante y la sociedad,



con miras a contribuir al desarrollo sostenible de la región y del país”; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la Ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

1.3. LA MUNICIPALIDAD, es el órgano de Gobierno Local emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con la constitución política, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades y las leyes vigentes. Así mismo, la Municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario de su jurisdicción, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, promover y conducir el desarrollo integral, sostenible y armónico de la Provincia, fomentando el bienestar de la población y propiciando la participación de los vecinos en las acciones de gobierno local, estableciendo las bases políticas, técnicas, financieras, normativas y administrativas.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

El presente Convenio se basa en la normatividad legal siguiente:

- Constitución Política del Perú y sus modificatorias
- Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental
- Ley N° 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01
- CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO, suscrito en fecha 27 de abril del 2023
- ESTATUTO vigente de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Los objetivos del presente Convenio son:

- **LA UNA-PUNO** conviene en celebrar el Convenio Específico con **LA MUNICIPALIDAD** para que formule y evalúe el (los) proyecto(s) de inversión y/o apruebe la(s) IOARR de competencia de LA UNA-PUNO exclusiva.



- **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a formular el (los) proyecto(s) de inversión y/o aprobar la(s) IOARR, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O DE LAS IOARR.

El (los) proyecto(s) de inversión a los que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio, son los que se detallan a continuación:



“CREACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FILIAL AZÁNGARO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - DISTRITO DE AZÁNGARO DE LA PROVINCIA DE AZÁNGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES.

5.1 Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

- 5.1.1 Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del (de los) proyecto(s) de inversión o en el Formato de Registro de la(s) IOARR, según corresponda, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 5.1.2 Formular y evaluar el (los) proyecto(s) de inversión señalado(s) y/o IOARR en la Cláusula Cuarta del presente Convenio. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional de Programación y Gestión de Inversiones.
- 5.1.3 Aprobar los proyectos de inversión y/o IOARR señalada(s) en la Cláusula Cuarta del presente Convenio. La aprobación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional de Programación y Gestión de Inversiones.
- 5.1.4 Ejecutar la fase de inversiones concernientes a elaboración del expediente técnico o documento equivalente, además de la ejecución de la misma, establecida en la cláusula cuarta.
- 5.1.5 Apoyar con los costos de operación y mantenimiento, en caso sea requerido por LA UNA-PUNO.



5.2 Son obligaciones y atribuciones de LA UNA-PUNO:

- 5.2.1 **LA UNA-PUNO** se compromete a la supervisión y seguimiento de los documentos técnicos, del expediente técnico y/o documento equivalente, y la ejecución física de la misma.
- 5.2.2 **LA UNA-PUNO** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al (a los) proyecto(s) de inversión y/o a la(s) IOARR señalado(s) en el numeral 5.1) de la presente Cláusula, una vez que se encuentre con liquidación técnica y financiera además del cierre del PIP.
- 5.2.3 **LA UNA-PUNO** se compromete en dar las facilidades pertinentes en el terreno, para la realización de los proyectos y/o IOARR previsto en la Cláusula cuarta.



CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Los coordinadores Institucionales designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las obligaciones que deriven del presente Convenio:

- De **LA UNA - Puno**, El Vicerrector Académico, Dirección General de Administración, y Jefe de la Unidad de Ejecución de Inversiones de Obras, quienes a la vez podrán delegar funciones.
- De **LA MUNICIPALIDAD**, La Gerencia Municipal, y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural de la Municipalidad Provincial de Azángaro.

Los Coordinadores son responsables de monitorear el cumplimiento de la ejecución del presente Convenio, así como de involucrar, cuando sea necesario a las otras direcciones, jefaturas, entre otros, de sus respectivas entidades en las actividades que se realicen en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN Y VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su suscripción por un periodo de **tres (3) años**. El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por **LA MUNICIPALIDAD** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

En caso de que las partes, durante el transcurso de la ejecución del convenio consideren necesario realizar modificaciones, éstas deben realizarse mediante Adendas y comunicar por escrito, con anticipación de 90 días y los mismos que formarán parte del presente Convenio.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: DEL DOMICILIO.

Todas las comunicaciones que deban cursarse entre las partes en ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio de cualquiera de las partes solo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación no menos de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS.

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.





CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente Convenio, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a la suscripción en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Puno, a los _____ días del mes de _____ del 2024.

01 ABR 2024

Por LA "UNA – PUNO"

Por LA "MUNICIPALIDAD"



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
ALTIPLANO DE PUNO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO

Abg. SALVADOR APAZA FLORES
ALCALDE

Abg. SALVADOR APAZA FLORES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AZÁNGARO



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N° : 0839-2024-R-UNA



Puno, 08 de abril del 2024

VISTOS:

El Memorandum N° 332-2024-SG-UNA-PUNO que da cuenta la propuesta del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR entre la Universidad Nacional del Altiplano de Puno y la Municipalidad Provincial de Azángaro, alcanzada mediante Oficio N° 0245-2024-J-OCRI-UNA de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0846-2023-R-UNA de fecha 20 de abril del 2023, se resuelve aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO, suscrito en fecha 27 de abril del 2023 con una vigencia de cuatro años;

Que, mediante MEMORANDUM N° 332-2024-SG-UNA-PUNO se da cuenta del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR entre la Universidad Nacional del Altiplano de Puno y la Municipalidad Provincial de Azángaro, el mismo que en once (11) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivos: la UNA-PUNO conviene en celebrar el Convenio Especifico con la Municipalidad para que fomule y evalúe el (los) proyecto(s) de inversión y/o apruebe la(s) IOARR de competencia de la UNA – PUNO exclusiva; la Municipalidad se compromete a formular el (los) proyecto(s) de inversión y/o aprobar la(s) IOARR, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 94, 93 numeral 93.15 y 96 numeral 96.8 del Estatuto de la UNA-PUNO, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de marzo del 2024, ha aprobado el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE IOARR ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO, cuya vigencia es por el período de 03 años a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; el INFORME N° 013-2024-JEI-UNA-PUNO/JPMP de fecha 18 de marzo del 2024, emitido por el especialista de obras y/o infraestructura de la Unidad Ejecutora de Inversiones, por el cual concluye opinando a favor de la viabilidad de la suscripción del referido convenio. Asimismo la Oficina de Asesoría Jurídica emitió el INFORME LEGAL N° 638-2024-OAJ-UNA-PUNO de fecha 26 de marzo del 2024, el cual concluye PROCEDENTE la aprobación del convenio materia del presente;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE IOARR ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO**, el mismo que en once (11) cláusulas forma parte de la presente Resolución y tendrá una vigencia de tres (03) años computados a partir de su suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como RESPONSABLES del precitado Convenio: Vicerrector Académico, Dirección General de Administración y Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNA-Puno.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, los responsables nominados y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- * Vicerrectorado: Académico
 - * Dirección General de Administración
 - * Unidad Ejecutora de Inversiones
 - * OCI, OAJ, OPP
 - * Of.: Cooperación y Relaciones Internacionales
 - * Responsables del Convenio
 - * Interesados
 - * Archivo/2024.
- nmsd/.



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR